



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su ausencia DOÑA AMPARO VIDAL GAGO.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 14 de diciembre de 2015, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, la Sra. Secretaria pone de manifiesto que en el acta de fecha 4 de diciembre se produjo un error en el punto 5.2 "Concesión de subvenciones nominativas en el área de Medio Ambiente", dado que en el cuadro de ayudas se incluyó la entidad REBICAN "Rastreando ilusiones", con destino a "Colaboración con albergue canino", y debe suprimirse dicha ayuda, dado que ya fue otorgada anteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2015.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocida la propuesta, y aceptada por los miembros de la Junta de Gobierno, se aprueban definitivamente las actas de las sesiones de fechas 4 y 14 de diciembre de 2015.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldía, según resolución de 26 de junio de 2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

2.1.- Prórroga de la licencia solicitada por Construcciones Poncelas S.A.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que por acuerdo de 27 de enero de 2010 se otorgó licencia a Construcciones Poncelas S.A. para la construcción de edificio de 7 viviendas, local y trasteros en Carretera Puebla de Sanabria nº 37, de Ponferrada. Se señala como plazo de inicio 6 meses y de finalización 18 meses.

Resultando.- Que por acuerdo de 18 de mayo de 2012 se otorgó licencia a Construcciones Poncelas S.A. para una modificación de lo anterior, resultando un edificio para 8 viviendas.

Resultando.- Que en septiembre de 2013 se solicita prórroga de la licencia y se respondió el 30 de septiembre, señalando que "No procede la autorización de la prórroga de la licencia, ya que se encuentra en vigor, en fecha 18 de mayo de 2012 se concedió modificación de la licencia inicial, concediéndole 18 meses para la ejecución de las obras desde la notificación del acuerdo, por lo que este período de tiempo no está vencido"

Considerando.- Que el plazo de terminación de las obras, señalado en su día en 18 meses, es erróneo, pues tal plazo, según el art. 12.1.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., es hasta 5 viviendas, número de viviendas que aquí es superior, siendo de aplicación el tramo siguiente (hasta 25 viviendas) de dicho artículo 12.1.4, es decir, 24 meses, plazo que puede ser prorrogado por tiempo no superior al mismo, es decir, otros 24 meses, por lo tanto, aunque no por el periodo solicitado de tres años, puede acogerse parcialmente la prórroga solicitada, pues al día de hoy continúan vigentes las determinaciones del P.G.O.U. (aprobado por Orden FOM 959/2007) conforme se otorgó la licencia cuya prórroga se solicita.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Determinar que el plazo para la finalización de las obras del edificio para 8 viviendas, local y trasteros, cuya licencia se otorgó a Construcciones Poncelas S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión del día 18 de mayo de 2012, debió ser de 24 meses, y no de 18 meses.

SEGUNDO: Prorrogar dicho plazo de finalización de las obras por otros 24 meses, estimando parcialmente lo solicitado.

2.2.- Visto el precedente expediente instado por **D^a. A. R. M.**, en representación de M. de los Á. B., G. B. y B. G., se dice, solicitando licencia para inscripción en el Registro de la Propiedad de las modificaciones planteadas respecto de la segregación de local comercial en planta baja y desvinculación de trastero en edificio construido, con emplazamiento en Calle Jacinto Benavente número 23, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de mayo de 1989, se concedió licencia urbanística a D. G. B. B. y D. B. G. C. para construir un edificio de vivienda unifamiliar y local en la Calle Jacinto Benavente, compuesto de dos plantas sobre la rasante.

Segundo.- Mediante Acuerdo del mismo órgano en sesión de fecha 9 de octubre de 1992, se concedió licencia urbanística a D. G. B.B. ampliación de tercera planta y bajo cubierta destinada a trasteros vinculados a viviendas, quedando el edificio con 3 plantas sobre la rasante.

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2015 se denegó la licencia urbanística solicitada por **D^a. A. R. M.**, en representación de B. G. C., M. de los Á. B. B., G. B. B. y M. R. M., permitiéndosele obtener copia del proyecto en su día autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, esto es la Junta de Gobierno local.

IIº.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente



Ayuntamiento de Ponferrada

donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

IIIº.- En el presente supuesto, nos encontramos con una dos pretensiones sobre una edificación existente, una en cuanto a la división de local en planta baja que, amoldándose lo pedido a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 3, Edificación en Manzana Cerrada (MC), es posible otorgar la licencia; y otra respecto a la desvinculación de un trastero en planta bajo cubierta respecto de la vivienda a la que se encuentra vinculado se refiere, y respecto de esta segunda pretensión debe señalarse que, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1, y en virtud de su art. 11.3.8, el uso predominante es el Residencial, no encontrándose enunciados entre los usos compatibles el pretendido de trastero, estando los demás usos prohibidos, por lo que los trasteros deben entenderse o encuadrarse como dependencias auxiliares o complementarias del uso de vivienda para poder ser admitidos, por ello, no cabe la desvinculación pretendida, salvo que se vincule a la otra vivienda.

Eliminado:

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar la modificación de la licencia urbanística otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 31 de mayo de 1989 a Don G. B. y Don B. G. C., para alterar la distribución de la planta baja del edificio objeto de tal licencia (con ampliación de la planta tercera mediante acuerdo de 9 de octubre de 1992), creando en tal planta baja las dos entidades (Entidad número UNO–UNO y Entidad número UNO–resto de la finca matriz) que se describen en el apartado quinto del Otorgamiento de la escritura autorizada por el Notario D. B. M. L. el día 11 de marzo de 2014, bajo el Número 419 de su Protocolo.

SEGUNDO.- Denegar la desvinculación del trastero en planta bajo cubierta respecto de la vivienda de la planta primera alta se refiere, a que se menciona en el apartado tercero del Otorgamiento de la escritura notarial antes aludida.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional de la Tasa por licencias urbanísticas:

Base Imponible: 3.000,00 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Tipo: 3,00%

Cuota: 90,00 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1. DON A. E. V. Q., en representación de **GRUPO ZENA PIZZA S. COM. P.A.**, solicita licencia de ambiental para la actividad de Restaurante-Pizzería, con emplazamiento en Calle Alcalde García Arias nº 6.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites establecidos en el Anexo V de esta *Ordenanza*.
3. La actividad está excluida del cumplimiento del Artículo 5.- *Distancia y Localización* de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada* (BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
4. Aplicación de la *Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de espectáculos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León*. Anexo B. ACTIVIDADES RECREATIVAS. *Apartado 6. Actividades hosteleras y de restauración*. (6.2. Restaurantes).
5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
6. En la misma zona o en sus proximidades SÍ existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.



Ayuntamiento de Ponferrada

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica.

Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1).

Artículo 11.14.12. Apartado 2. Tipo 1R. Letra c) El uso hostelero.

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Aforo máximo permitido: 71 personas, según el proyecto presentado.
- b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- e. En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).
- f. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 1. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 2. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
4. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
5. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
6. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
7. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por la Ley 8/2014, de 14 de Octubre).
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, aportará la siguiente documentación:
 - a. Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
 - b. Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (*Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León*).
 - c. *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.
 - d. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección



Ayuntamiento de Ponferrada

contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).

3. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
2. Se cumplirá el Decreto 782 / 1998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11 / 1997, de 24 de Abril, de envases y residuos de envases.
3. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León
4. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
5. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
6. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
7. La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816 / 1982).

Este **Informe Favorable** se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.2. DON D. V. G., en representación de **BIERZO FITNESS CENTER S.L.**, solicita licencia de ambiental para la ampliación de gimnasio ya existente, con emplazamiento en Calle Lisboa, 5, parcela 4.3 del Parque Industrial del Bierzo (PIB), Primera Fase.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012). Está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites establecidos en el apartado o) del Anexo II de la citada *Ordenanza*.
(Actividades comerciales y de servicios en general, siempre que su potencia instalada no supere los 40 kW y su superficie sea inferior a 2.000 m² (...) excepto gimnasios (...)).
3. La actividad está excluida del cumplimiento del *Artículo 5.- Distancia y Localización* de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada* (BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
4. Según el Catálogo que figura en el Anexo de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León de Actividades Recreativas, la actividad solicitada se clasifica en el siguiente apartado:
 - a. Anexo B.- ACTIVIDADES RECREATIVAS. Apartado 2. Actividades deportivas. Epígrafe 2.5. Gimnasios.
5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS y VIBRACIONES.
6. En la misma zona o en sus proximidades Sí existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.



Ayuntamiento de Ponferrada

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica.
Ordenanza 8 Edificación Industrial (IN T2). Artículo 11.8.9. Apartado 2. Letra B) Los servicios terciarios en general.

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

- 1) Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Aforo máximo permitido: 411 personas.
 - b) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
 - c) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - d) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 35 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - e) En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador que deberá estar homologado y que garantice que el nivel de ruido en el recinto sea menor que el aislamiento más el valor máximo permitido por la normativa.



Ayuntamiento de Ponferrada

- f) Condiciones sanitarias de las instalaciones:
1. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
 2. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la *Ley 11 / 2003* y Artículos 12 y 13 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la siguiente documentación
 - a. Documentación técnica (Certificado final de la dirección de las obras) que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
 - b. Copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - c. Plan de Autoprotección. (Real Decreto 393 / 2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
 - d. Contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7 /



Ayuntamiento de Ponferrada

2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).

- e. Autorización Sanitaria expedida por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
- f. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
- g. Protocolo de actuación en las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria, para cumplir las exigencias establecidas en el *R.D. 865 / 2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis*.
- h. Planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Economía y Empleo de León.
3. El titular de la instalación deberá llevar a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como el control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública. (Cumplimiento del *Real Decreto 865/2003,, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*)
4. Según el RD 140 / 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.



Ayuntamiento de Ponferrada

5. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.
6. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
7. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.3. TEYFASIL S.L. solicita licencia de ambiental para la actividad de lavado de vehículos a mano y taller de mecánica rápida, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 106- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sometida a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012). Está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Apartado f) del Anexo II de esta *Ordenanza*.
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.



Ayuntamiento de Ponferrada

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1). Artículo 11.3.8. Apartado 2. Letra A) El taller doméstico. (Taller de mecánica rápida). Letra B) Los servicios terciarios. Epígrafe a) El pequeño comercio. (Lavado manual de vehículos).

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 32 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - d. Los efluentes líquidos procedentes del proceso productivo (limpieza de los locales, de recipientes varios, etc.) se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido.
 - e. Previo al vertido de las aguas residuales en la red Municipal, deberá disponer de una arqueta para toma de muestras, accesible para su inspección.
 - f. Se instalará una cámara separadora de grasas para el agua procedente del lavado de los vehículos.



Ayuntamiento de Ponferrada

- g. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- h. Los residuos peligrosos generados en la actividad (aceites, baterías, filtros, etc.) se almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o derrames, y se gestionarán a través de un Gestor Autorizado de Residuos.
- i. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con la comunicación de *Inicio de la Actividad*, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- o Comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente que señalan los Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- o Certificado emitido por técnico competente en el que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
- o Certificado emitido por técnico competente en el que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas en el acondicionamiento acústico del local se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- o Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (*Gestores de Residuos autorizados*), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
 - Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
2. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

E.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria de León.
3. La Empresa deberá cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
4. Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
5. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
6. El titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, en el Servicio Territorial de León.
7. Los neumáticos usados se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 59/1999, por el que se regula la gestión de los neumáticos usados.
8. Este INFORME FAVORABLE se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad solicitada, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas otras licencias y autorizaciones le sean exigibles por la legislación sectorial que le resulte aplicable.



Ayuntamiento de Ponferrada

9. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Prórroga del contrato de Ayuda a Domicilio.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2015 se adjudica a la entidad CARFLOR S.L. el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, formalizándose el contrato en documento administrativo el 20 de febrero de 2015, por un plazo de 1 año, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, con una duración máxima de 2 años.

Resultando.- Que con fecha 27 de noviembre de 2015 (Registro de Entrada de 30 de noviembre de 2015), por la entidad CARFLOR S.L. se solicita la prórroga del contrato.

Resultando.- Que la solicitud de prórroga se informa favorablemente por el Coordinador de Servicios Sociales (15-12-2015), por los Servicios Jurídicos (4-1-2016) y por los Servicios de Intervención Municipal (11-1-2016).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 4 del pliego de condiciones técnicas y económicas para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio: "El contrato tendrá una duración de un año a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiéndose prorrogar por una anualidad más, hasta un máximo de 2 años, incluidas las prórrogas ... En caso de prórroga del contrato, el número de horas a realizar se fijará tomando en consideración el número de horas realizadas en el ejercicio anterior..."

Considerando.- Que según informe del Coordinador de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, el número total de horas facturadas en el ejercicio 2015, período marzo-diciembre, asciende a un total de 66.519 horas, lo que arroja una media mensual de 5.515 horas. Previéndose que para la anualidad 2016 el número de horas máximas a realizar es de 66.178 horas.

Considerando.- Que el presente Servicio es de competencia asignada, siendo financiado por la Comunidad Autónoma en los términos convenidos, y que en "cualquier caso" puede ser avocado por el titular de la competencia, máxime cuando el período transitorio previsto en la Ley de Racionalización del Sector Público ha finalizado el 31 de diciembre de 2015.



Ayuntamiento de Ponferrada

A la vista de las consideraciones efectuadas, y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRORROGAR el contrato de Ayuda a Domicilio suscrito con la mercantil CARFLOR S.L., en las condiciones fijadas en el contrato suscrito el 20 de febrero de 2015, y con las siguientes prescripciones:

- El contrato expira, sin posibilidad de prórroga, el 20 de febrero de 2017.
- El número de horas máximo a realizar 66.178 horas, sin perjuicio de su modificación en los términos contractualmente pactados.
- El contrato podrá ser resuelto, sin derecho a indemnización, en el caso de que el titular del servicio avoque la competencia de la que es titular antes de que finalice el plazo de vigencia pactado.

4.2.- Solicitud de autorización para formalizar operación de leasing en el contrato de concesión demanial de uso privativo de una parcela de D.P. sita en el Plan Parcial, Sector S-3 del P.G.O.U., para construcción y explotación de una residencia para personas mayores y otros usos de carácter social.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2015 se adjudica este contrato a la mercantil RESIDENCIAL DE LA TERCERA EDAD LAS ENCINAS S.L. con un canon de 300.001 euros (anticipo de 150.001 €) y la obligación de entregar a la administración el inmueble construido al finalizar el plazo de la concesión, libre de cargas. El contrato se formaliza en documento administrativo el 24 de febrero de 2015, con una duración de 75 años desde la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se autoriza a la mercantil a hipotecar el derecho real del dominio público municipal, con las condiciones fijadas en el pliego contractual.

Resultando.- Que el 4 de enero de 2016 por la mercantil se solicita autorización para una operación bancaria de leasing financiero, en las condiciones que figuran en el expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el derecho real administrativo en que la concesión demanial consiste una vez formalizada y otorgada en documento administrativo es hipotecable y transmisible con autorización administrativa (art. 92.7 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas), limitándose el destino de la financiación a la realización, modificación, ampliación, construcción e instalaciones fijas situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

Considerando.- Que sobre la parcela de dominio público se autoriza un servicio privado reglamentado, en los términos del art. 88 de la L.P.A.P., siendo el titular de la concesión propietario de los inmuebles construidos sobre la parcela de dominio público, con las cargas expresamente fijadas en el pliego de condiciones: abono del canon a la administración, mantenimiento del mismo, vinculación al uso autorizado y entrega a la administración al finalizar el plazo de la concesión demanial conferida.

Considerando.- Que el concesionario puede, en el tráfico jurídico, acudir a la fuente de financiación que entienda oportuna para asumir la obligación de construir el inmueble y prestar el servicio/s autorizados, siempre que cumpla con las obligaciones pactadas con la Administración.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Disociar, a efectos de constitución del leasing financiero, el suelo, de la construcción futura. De manera que aquel no podrá ser nunca gravado, al limitarse el derecho concesional del dominio público al derecho real administrativo de uso y disfrute sobre el mismo.

SEGUNDO: Autorizar la constitución de un leasing sobre la construcción futura en prestación de servicios y mobiliario diverso. El PROPIETARIO del inmueble estará obligado a devolver al Ayuntamiento, a la finalización de la concesión, el bien libre de cargas.

TERCERO: El concesionario se obliga a abonar las cuotas de leasing a la entidad bancaria y ejercer la opción de compra tres años antes de extinguirse el derecho de concesión del dominio público, no constituyendo esta autorización la asunción de obligación económica municipal alguna en las relaciones financieras que pacte el concesionario con la entidad bancaria.

CUARTO: El concesionario, o en su caso el propietario del inmueble, se obliga a destinar el bien cedido en uso al fin pactado; así como al resto de las obligaciones establecidas en los pliegos contractuales, recabándose siempre la autorización administrativa que sea precisa para transmitir la concesión.



Ayuntamiento de Ponferrada

5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

5.1.- Revocación parcial y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada a ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA.

En relación con la subvención de referencia por importe de 6.000 € otorgada mediante concesión directa a la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2015 para la realización de actividades de educación y concienciación ambiental, instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2015, y

Resultando.- Que con fecha 22 de diciembre de 2015 Don M. Á. G. R., en nombre y representación de la asociación TYTO ALBA presenta escrito en el Registro General de entrada con Nº 2015/34869 exponiendo que, ante la imposibilidad de ejecutar en su totalidad el Proyecto de Educación Ambiental para el año 2015 recogido en el convenio firmado, presentarán una justificación parcial de la subvención por un importe de 1.405,80 €, renunciando al resto de la subvención otorgada la cual asciende a 4.594,20 €.

Resultando.- Que con fecha 23 de diciembre de 2015 por el Técnico de Medio Ambiente se informa favorablemente la renuncia parcial a la subvención presentada al no haberse concedido la ayuda hasta el mes de diciembre, y no haberse podido llevar a cabo por el beneficiario el grueso de la campaña constituido por actividades a realizar con escolares del municipio que requieren de una programación previa.

Considerando.- Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención previo cumplimiento por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento y no tener subvención concedida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores pendiente de justificar, estando pendiente a la fecha de la renuncia presentada el pago de la misma habiéndose verificado el cumplimiento por el beneficiario de los requisitos señalados para hacer efectivo el mismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen un incumplimiento parcial de la obligación del beneficiario de ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención establecida en el art. 14.1.a de la LGS, lo que constituye, para el supuesto de que la subvención haya sido ya abonada, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes a tenor del artículo 37.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y artículo 91 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS.

Como quiera que la subvención aun no se ha hecho efectiva, resultan de aplicación los artículos 34.3 LGS y 89 deL RGS, disponiendo la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley, siendo el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención el establecido para el reintegro de subvenciones en el citado artículo 42 de la Ley.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente de referencia por cuanto fue el órgano concedente de la misma y es a éste al que, por aplicación del artículo 41.1 de la LGS, compete exigir su cancelación cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los preceptos señalados, estando contemplados los hechos expresados como causa de pérdida parcial del derecho al cobro de la misma, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Acordar la revocación parcial de la subvención nominativa otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2015 a la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA para la realización de actividades de educación y concienciación ambiental con pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención en los términos siguientes:

Importe subvención concedida:	6.000 euros
Importe a revocar:	4.594,20 euros
Importe pérdida del derecho al cobro:	4.594,20 euros
Importe a pagar:	1.405,80 euros



Ayuntamiento de Ponferrada

6º.- PRECIOS TEATRO, PRIMER TRIMESTRE Y ABONOS DE INVIERNO

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 4 de enero de 2016 el Director del Teatro presenta la planificación y la propuesta de precios de entrada para las sesiones previstas en el primer trimestre de 2016, y el Programa de Invierno, teniendo en cuenta los criterios de caché de la compañía, condiciones de contratación, subvenciones y público al que van dirigidas.

Resultando.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.A.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones, es competencia de la Junta de Gobierno Local la fijación de las tarifas de cada función, dentro de los límites fijados en el artículo anterior

Conocidos los antecedentes descritos y el informe de fiscalización, de fecha 18 de enero de 2015; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la programación del primer trimestre de 2016 y las tarifas a cobrar, de acuerdo con el Anexo I que se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la programación y los precios del Abono de Invierno a cobrar, de acuerdo con el Anexo II que se incorpora al presente acuerdo.

ANEXO I

PROGRAMACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2016. PRECIOS

FECHA	COMPAÑÍA / TÍTULO	PRECIO	DESCUENT
4 enero	<i>Concierto Año Nuevo</i> Camarata Clásica Ponferrada	7,50	-
7 enero	Ballet de Moscú: <i>Giselle</i>	20	-
15 enero	Saltantes T.: <i>El método Grönholm</i>	12,50	10
16 enero	Luigi Puck: <i>Kolilá Koliló</i> , 2 funciones	5	-
21 enero	Concepción Moreda: <i>Piano romántico</i>	5	-
22 enero	C. Zabaleta-J. Borrás: <i>Piano romántico</i>	5	-
23 enero	Nathaliae G. Bardón: <i>Piano romántico</i>	5	-
28 enero	<i>Si la cosa funciona</i>	17,50	14
5 febrero	Totum Revolutum: <i>Lisboa: aeropuerto internacional</i>	3	-



Ayuntamiento de Ponferrada

FECHA	COMPAÑÍA / TÍTULO	PRECIO	DESCUENT
6 febrero	<i>Buena gente</i>	20	16
12 febrero	<i>Bajo terapia</i>	15	12
13 febrero	I Certamen de <i>Monólogos</i>	10	8
16 febrero	Fred Martins	5	4
20 febrero	Fabularia Teatro: <i>El Señor de Bemibre</i>	7,5	6
24 febrero	Teatro del Barrio: <i>El rey</i>	12,50	10
26 febrero	Narración Oral: <i>Celso</i>	5	4
27 febrero	<i>Alicia en el país de las musiquillas</i>	7,5	6
1 marzo	Théâtre du Lac: <i>Coup de sangria</i>	5	4
2 marzo	<i>Sing along Grease</i>	5	4
4 marzo	Chirigóaticas: <i>Juanita Calamidad</i>	10	-
5 marzo	Banda de Música Ciudad de Ponferrada	5	-
11 marzo	<i>Liricirco romántico</i>	12,50	10
12 marzo	Teatro de Malta: <i>Alberti, un mar de versos</i>	7,5	6
16 marzo	Ópera 2001: <i>Rigoletto</i>	25	-

ANEXO II

PROGRAMACIÓN DE ABONO DE INVIERNO 2016

FECHA	COMPAÑÍA / TÍTULO	PRECIO	DESCUENT
28 enero	Si la cosa funciona	17,50	14
6 febrero	Buena gente	20	16
12 febrero	Bajo terapia	15	12
24 febrero	Teatro del Barrio: <i>El rey</i>	12,50	10
4 marzo	Chirigóaticas: <i>Juanita Calamidad</i>	10	-
11 marzo	<i>Liricirco romántico</i>	12,50	10
8 abril	Kilunka Teatro: <i>Solitudes</i>	10	-
27 abril	La Reina de la Belleza de Leenane	15	-

7º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO

Visto el escrito presentado por **DON R. G. G.**, por el que solicita la renuncia a los puestos 47 Int. y 48 Int. sitios en la plaza de abastos y de los que es titular,

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza General del Mercado de Abastos, "... La renuncia al derecho de ocupación del puesto deberá ser aceptada por la Junta de Gobierno Local, previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones ..."



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que se han evacuado los informes correspondientes, acreditando que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y que el puesto se encuentra en perfecto estado de conservación.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar extinguidos los derechos de concesión de Don R. G. G. sobre los puestos 63 (47 Int.) y 64 (48 Int) del Mercado de Abastos, aceptando expresamente su renuncia.

SEGUNDO: Comunicar al renunciante que deberá liberar los puestos y entregar las llaves de los mismos en la Oficina del Mercado Municipal.

TERCERO: para la cancelación de las fianzas depositadas el interesado deberá presentar la Carta de Pago original.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Aceptación de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada del pabellón polideportivo y piscinas cubiertas sitas en Calle Ángel Pestaña, con fachada a Calle Las Hortensias y Avda. del Bierzo.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2015, se acordó:

Iniciar expediente administrativo, solicitando la cesión de la propiedad del siguiente bien inmueble: Pabellón polideportivo cubierto y piscinas climatizadas ubicadas en la Calle Ángel Pestaña, en parcela de propiedad municipal de 49.280 m² inventariada a nombre del Ayuntamiento de Ponferrada, con el código 665 del Inventario Municipal de Bienes y con referencia catastral 8642 101 PH 9184S001 DX.

Resultando.- Que por acuerdo de 17 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de León ACUERDA

“... la CESIÓN GRATUITA de la propiedad del Pabellón Polideportivo Cubierto y Piscinas Climatizadas del Campus Universitario de Ponferrada en las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Ponferrada

- *Destinar los bienes cedidos a la prestación de servicios de competencia municipal en los términos descritos en el art. 25.2 apat. e) de la L.R.B.R.L., declarando los mismos viables para la hacienda municipal.*
- *Adoptar compromiso expreso de destinar el bien cedido al fin pactado, asumiendo la obligación de financiarse directa o indirectamente el coste del mismo.*
- *El Ayuntamiento de Ponferrada, en su calidad de CESIONARIO, y en los términos que determine el Reglamento de Patrimonio del Estado, asumirá la obligación de regularizar jurídicamente la cesión que se efectúe, hasta su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, no surtiendo efecto la cesión en tanto no se cumplimente este requisito, conforme se establece en el artículo 145.1 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, debiendo el cesionario comunicar a la Universidad de León la práctica del asiendo en el que constará el fin al que deben dedicarse los bienes y las condiciones.*
- *El Ayuntamiento de Ponferrada asumirá la obligación de permitir el uso de las instalaciones para la realización de prácticas de los alumnos de las titulaciones de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia o cualquier otra titulación del Campus de Ponferrada que lo precise, así como regular mediante convenio con la Universidad las condiciones de uso de las mismas por parte de los universitarios adscritos al Campus de Ponferrada de la Universidad de León en las condiciones más ventajosas que puedan ser reconocidas por el Ayuntamiento para otros colectivos.*
- *El incumplimiento de los fines para los que es cedido el inmueble, o de las condiciones en las que es cedido por parte del Ayuntamiento de Ponferrada, dará lugar a la resolución de la cesión, con la correspondiente reversión del inmueble a la Universidad de León.”*

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD del siguiente bien inmueble: ... pabellón polideportivo cubierto y piscinas climatizadas ubicadas en la Calle Ángel Pestaña, Avda. del Bierzo y Calle Las Hortensias, según proyecto de obras autorizado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 5 de febrero de 1.999, ... El referido inmueble se asienta en una parcela de propiedad municipal, adquirida mediante expediente



Ayuntamiento de Ponferrada

de expropiación forzosa para la adquisición de terreno con destino a instalaciones deportivas (15 de enero de 1.969), habiéndose ordenado el pago de justiprecio (reconocimiento de deuda) por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de octubre de 1.990. Se asienta en el Inventario Municipal de Bienes con el nº 665 y catastralmente en la parcela con referencia *8642 101 PH 9184S001 DX*.

SEGUNDO: VINCULAR el bien cedido a un servicio público obligatorio de COMPETENCIA MUNICIPAL en los términos del artículo 25.2 apartado 6 y 26.1 c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, calificándolo de Bien de Dominio Público, Servicio Público, tal y como se dispone en el artículo 4 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO: Inscribir el bien cedido y su adscripción al Servicio Público de competencia municipal, en el Inventario Municipal de Bienes, procediendo a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos descritos en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.R.L., artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 del Reglamento Hipotecario.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la Universidad de León.

8.2.- DOÑA P. E. G., en representación de la **FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA DE GIMNASIA RÍTMICA** solicita la exención de la tasa por el uso del Salón de Actos del Museo de la Radio el día 9 de enero de 2015 para realizar el evento denominado "Reunión de la Federación Castellano y Leonesa de Gimnasia Rítmica", teniendo en cuenta que dicho evento se celebra en colaboración con el Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando.- Que el artículo 6.B.5.a) de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de edificios e instalaciones de carácter cultural, establece que la Junta de Gobierno Local determinará las actividades de carácter gratuito a desarrollar en los Museos, atendiendo a su carácter cultural y de divulgación o temas relacionados con el mismo, y que la actividad solicitada podría encuadrarse en los supuestos de exención de la tasa.

Conocidos los antecedentes descritos, el informe de la Intervención Municipal, de fecha 22 de enero de 2016, y la propuesta de la Concejala delegada de Cultura, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

EXIMIR del pago de la tasa por utilización de las dependencias municipales a la Federación Castellano Leonesa de Gimnasia Rítmica para el desarrollo, en colaboración con el Ayuntamiento, de la siguiente actividad: "Reunión de la Federación Castellano y Leonesa de Gimnasia Rítmica".

8.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 25 de enero de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 244/2015**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Clece S.A.

8.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 17 de diciembre de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento Ordinario 93/2007, desestimando el recurso interpuesto por Vodafone España S.A..

8.5.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, del oficio dirigido por la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructuras del **ADIF**, por el que se comunica la **RESTITUCIÓN TOTAL** del cierre violentado en el P.K. 249/750 en el Barrio de Puente Boeza el día 8 de diciembre de 2015.

8.6.- Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo del Programa "Conciliamos" en 2016, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Visto el convenio de referencia, y

Considerando.- Que el objeto del Convenio es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del programa "CONCILIAMOS" durante el/los periodo/s vacacional/es de Semana Santa, Verano y Navidad en 2016, dirigido a la atención lúdica de niños y niñas, para que sus progenitores o representantes legales puedan conciliar su vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el mismo,

Conocido el expediente, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración remitido por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, para el desarrollo del Programa “Conciliamos” en 2016.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de dicho Convenio y de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

8.7.- Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Fundación Bancaria “La Caixa” para la organización y presentación de los conciertos escolares de “Los Moussakis. Música de los Balcanes dentro de una maleta” en el Teatro Municipal Bergidum de Ponferrada los días 12 y 13 de abril de 2016.

Visto el convenio de referencia, y

Considerando.- Que el objeto del Convenio es concretar la colaboración entre la Fundación Bancaria “La Caixa” y el Ayuntamiento de Ponferrada para regular la organización conjunta de cuatro representaciones escolares del espectáculo “Los Moussakis. Música de los Balcanes dentro de una maleta”, así como la presentación previa del dossier pedagógico ante el profesorado.

Conocido el expediente, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Bancaria “La Caixa” para la organización y presentación de los conciertos escolares de “Los Moussakis. Música de los Balcanes dentro de una maleta”, que obra en el expediente.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de dicho Convenio y de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.